

tencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Tovar Gelabert en nombre y representación de Banco Exterior de España S.A., contra D. Antonio Moya Zaragoza, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de doscientas setenta y cuatro mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas causadas a la parte actora.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación mediante escrito presentado en este Juzgado con la forma y los requisitos exigidos en el artículo 62,1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 en relación con los artículos 733 y 736 LEC en su nueva redacción por L. 10/92, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de Sentencias Civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Antonio Moya Zaragoza, que últimamente residió en esta Provincia, expido el presente en Murcia a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Número 6152

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MURCIA

### E D I C T O

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de Juicio Ejecutivo n.º 1321/92 que se siguen en este Juzgado a instancia del Banco Credit Lyonnais representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, contra Diego Enrique Vives Barba, M.ª Victoria García y Martín y la Boutique del Frío S.L., esta última en paradero desconocido, en reclamación de 8.764.608

ptas. de principal más 3.500.000 ptas. presupuestadas para gastos, intereses y costas, habiendo recaído sentencia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

### Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Jiménez-Cervantes Nicolás en nombre y representación del Banco Credit Lyonnais España S.A. contra la Boutique del Frío S.L., D. Diego Enrique Vives Barba y Doña M.ª Victoria García Martín, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad total de ocho millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos ocho pesetas (8.764.608 ptas.) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 21% anual del principal reclamado en la póliza de crédito de 5.000.000 pesetas así como de la cantidad de 1.225.405 pesetas de la póliza de préstamo, en ambos casos desde el 13 de julio de 1992 hasta su completo pago, así como los intereses al 18% pactado con respecto a la cantidad de 1.786.970 pesetas desde la fecha del cierre de la cuenta en la póliza de afianzamiento hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. El resto de la cantidad por la que se ha dictado sentencia de remate no produce interés alguno.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, Boutique del Frío, S.L., en ignorado paradero, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.R.M., expido el presente en Murcia, a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 6158

### DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

### E D I C T O

D.ª Victoria Juárez Arcas, Licenciada en Derecho y Secretario, en sustitución reglamentaria, de la titular del Juzgado de Lo Social Número Uno de Murcia y su Provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 630/92, seguido a instancia de Antonio Alegría Cazorla, Juan González Belando y Angel Montesinos Barrancos, contra la Boutique del Frío S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

### Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos Jurídicos.

### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio Alegría Cazorla, Juan González Belando y Angel Montesinos Barrancos, contra la Boutique del Frío, S.L.; declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad que también se dirá a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites reglamentarios. A Juan González Belando 253.502 ptas., a Angel Montesinos Barrancos, 312.513 ptas. y a Antonio Alegría Cazorla 160.925 ptas. Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de Lo Social del TSJ de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad objeto de condena, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en esta ciudad en Avda. de La Libertad, c/n.º 3092000-0630-92, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas. en la mencionada Ent. Banc. y n.º 309200067